

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. . . 20 rs.
Por seis idem. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martinez, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30
Por seis idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 100.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 7 del actual lo que sigue.

„El Sr. Ministro de la Guerra en 7 de Marzo dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue.—Enterada S. M. la Reina (q. d. g.) de la comunicacion de V. E. de 10 del actual á la que acompaña la que le ha dirigido el Gefe político de Segovia consultando si á los individuos de la Guardia civil, ademas de los haberes que por reglamento les estan asignados, les corresponden raciones, se ha servido mandar conteste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que por la de 30 de Agosto del año anterior se determina el abono en especie de raciones de pan y pienso á los individuos de que se trata, siendo por tanto conforme á lo dispuesto en la misma el suministro que se ha hecho, y acerca del cual consulta dicho Gefe político. De orden de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander y Abril 28 de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 101.

SECCION DE GOBIERNO.

La Direccion general de Minas con fecha 21

de Febrero ha espedido la circular siguiente.

El articulo 128 de la Instruccion provisional de 18 de Diciembre de 1825 previene que en el caso de suspender los trabajos [de una mina, recogiendo los enseres y efectos muebles, los dueños estan obligados á avisarlo así al Inspector del distrito para que publicándose por carteles pueda algun otro continuar sus labores ect. La falta de este aviso por parte de algunos mineros, ya sea por desidia, ignorancia ó malicia, ha dado lugar con frecuencia á litigios que de otro modo se hubieran evitado, y tambien sirve de pretexto con no menos frecuencia, á los deudores por el derecho de superficie para rehusar ó demorar el pago de este impuesto con la escusa de abandono, que no consta de un modo oficial. Para evitar en adelante semejantes inconvenientes recordará V. el cumplimiento del citado artículo, y hará V. saber por medio de edictos fijados en los parages mas públicos de la cabecera del distrito y principales pueblos mineros del mismo, ó insertos en el Boletin oficial de la provincia, que todo minero estará obligado al pago del derecho de superficie de las minas de su pertenencia hasta el dia que con arreglo al artículo citado haga formal abandono de ellas, del que tomada razon en las oficinas del distrito se le entregará testimonio en que conste el nombre de la mina, parage en que está situada y el dia en que hace abandono de ella, para que en todo tiempo puedan hacerlo constar; remitiendo los Inspectores mensualmente á esta Direccion general un estado detallado de las minas que en esta forma hayan sido abandonadas. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1845.—Rafael Cavanillas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su cumplimiento. Santander 28 de Abril de 1845.—El G. P. Francisco del Busto.

SECCION DE GOBIERNO.

Encargo á los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia, que con la mayor actividad averiguen el paradero de Johann Carl Gorgas, cuyas noticias y señas se espresan á continuacion, y caso de presentarse en sus respectivos distritos jurisdiccionales, procurarán su captura, remitiéndole á mi disposicion. Santander 28 de Abril de 1845.—Francisco del Busto.

SEÑAS.

Este individuo se ha hecho culpable de estafa, para con una casa distinguida y un corredor respetable de esta ciudad por valor de 40000 florines de Holanda (que le fué remitido el 1.º de Abril de 1845 en 40 billetes de la Banca Neerlandaise de 1000 florines) como premio de una letra de cambio, sobre la fé de una carta de crédito falsa de la Direccion general de la Sociedad real Prusiana del comercio marítimo.

Es de edad de 48 años, se dice ser tratante ó fabricante, natural de Berlin, su estatura es de 5 pies y 5 pulgadas prusianas, la nariz y boca ordinarias, la cara gorda y de buen color, el pelo y cejas encanecidas y la cabeza algo calva.

Es portador de un pasaporte dado y firmado por el Sr. Cónsul de Prusia en Amsterdam, el 28 de Marzo de 1845, núm. 137. Habla correctamente el idioma aleman y con espresiones escogidas, teniendo el exterior de hombre de bien y modales finos. Provavelmente se encuentra en posesion de cartas de crédito imitadas con habilidad, y segun las apariencias es este el individuo mismo que ha cometido una estafa de igual naturaleza en Viena el 25 de Agosto de 1844, en donde el ratero desconocido, y señalado despues en Austria y otros puntos, se sirvió igualmente de una carta de crédito falsa de la Direccion general de la Sociedad real Prusiana del comercio marítimo.

El tribunal de Amsterdam acaba de decretar con fecha 14 de Abril de 1845 una orden de arresto contra este impostor; por esto el que firma se apresura á señalar al supuesto Johann Carl Gorgas, en general á todos los agentes de policia bien sea administrativa ó bien judicial, á fin de que se le busque y que se le detenga. Amsterdam 15 de Abril 1845.—El Procurador del Rey en Amsterdam, Zweerts.

SECCION DE GOBIERNO.

El Administrador de documentos de proteccion y seguridad pública de esta provincia me ha manifestado que una gran parte de los Ayuntamientos de la misma, no han puesto en su poder como está mandado y recordado en el Boletin oficial, los cuatro rs. que por el presente año les corresponde satisfacer de los ejemplares impresos para sus respectivos presupuestos municipales, en cuya virtud prevengo á los que se hallan en este descubierto que si en un breve término no le

solventan; adoptaré las medidas de apremio sin mas aviso. Santander 26 de Abril de 1845.—Francisco del Busto.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En circular de 16 del corriente mes, me dice el Sr. Director general de Aduanas lo que sigue.

„En vista de una comunicacion de la asociacion de ganaderos, para evitar que se propagase en nuestro pais la epizootia que tantos daños ha causado y está causando en el extranjero despues de haber tomado las noticias convenientes sobre el asunto, y al consultar al Gobierno, se ha resuelto que por término de cuatro meses se prohiba la importacion en el Reino de ganados extranjeros, aves, pieles, lana, borra ó pelo de ganado vacuno, pelote, plumas y sebo. El plazo de cuatro meses comenzará á contarse desde el recibo de esta orden; á cuyo fin y para que la prohibicion se lleve á efecto comunicará V. S. á las Aduanas de esa provincia las correspondientes órdenes acusándome el recibo de esta circular.“

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 21 de Abril de 1845.—P. S. Vicente Angulo.

IDEM.

El Sr. Director general de Aduanas me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina de las reclamaciones presentadas por los Sres. Diputados á Cortes de la provincia de Gerona, acerca de los males que le ocasiona la exportacion del corcho que en su territorio se produce, y S. M. deseando que las clases menesterosas tengan asegurado trabajo para atender á su subsistencia, se ha dignado resolver que se prohiba la salida al extranjero del corcho, en panes que sea producto de aquella provincia.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.—Y la traslado á V. S. para iguales fines.“

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 18 de Abril de 1845.—Rafael Ziriza.

LIC. DON JOSE BARRIO, JUEZ

de primera Instancia de la villa y partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Gregorio Echevarria, Francisco Gutierrez del Valle vecinos de Cabezón de la Sal, contra quienes estoy procediendo en causa criminal prevenida contra ellos por el Alcalde constitucional de Baldaliga sobre corta y extraccion de leñas del monte de Treceño, heridas ocasionadas á Juan Ruiz, Remigio Sanchez Mobellan, y José Gonzalez Mobellan del mismo Treceño, para que se presenten en esta mi audiencia y término de 30 dias contados desde su publicacion en el Boletin oficial de la provincia á fin de responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa en la que se les prestará y administrará justicia y pasados sin ha-

berse presentado se seguirá en los estrados de esta dicha audiencia por su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho pues que así lo he proveído en auto de esta fecha. Dado en expresada villa á 14 de Abril de 1845.—El Sr. Juez, José Barrio.—P. S. M. Juan del Corro Udias. Insértese, Busto.

DON DOMINGO DE RUSIO,

Abogado de los tribunales nacionales, Juez de primera instancia del partido de esta capital en actual ejercicio de que el suscrito escribano certifica.

Hago saber á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquia del lugar de Toter del valle de Cayon mandó fundar Don Antonio Muñoz, de que es actual Capellan Don Francisco Muñoz su sobrino que por parte de Doña Juana Muñoz y Ruiz vecina del lugar de la Abadilla de dicho valle de Cayon, y Don José Diaz Quijano su procurador en su nombre, se ha puesto demanda ante este Juzgado y testimonio del presente escribano reclamando la adjudicacion de citados bienes y por auto fecha de ayer he mandado fijar y anunciar en el Boletín oficial de la provincia el presente edicto por el cual, cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á citados bienes para que en el término preciso de treinta dias contados desde este anuncio en el Boletín oficial, comparezcan á deducirle ante este mi juzgado por medio de procurador con poder bastante que si lo hicieren se las oirá y administrará justicia y en su defecto por su ausencia y rebeldía se substanciará dicho pleito del modo marcado por las leyes hasta la sentencia definitiva inclusive y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santander á 15 de Abril de 1845.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, Don Fernando Antonio de Cos.—Insértese, Busto.

DON RAMON NOVAL,

Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gonzalez vecino de este pueblo, y residente en la ciudad de Santander, de oficio panadero, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel nacional de esta cabeza de partido, á sufrir la prision de 6 meses en que ha sido condenado por S. E. la Audiencia territorio de Burgos, en la causa seguida de oficio contra él y otros sobre alborotos y otros escesos; pues así lo tengo mandado por auto de este dia, mediante á que de las diligencias practicadas por el Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad, resulta no residir actualmente en la misma, ni tampoco en este partido. Dado en Entrambasaguas á 14 de Marzo de 1845.—Ramon Noval.—P. S. M. Antonio de Cubas Pedraja.—Insértese, Busto.

DON RAMON NOVAL,

Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo, tercero y último pregon y edicto á José Maria Alverde, Manuel del Castillo y Manuel Becerril naturales de Liérganes contra quienes se está procediendo criminalmente por el mal tratamiento causado en la persona de Juan Gomez, en el dia 15 de Febrero último, para que dentro de 20 dias primeros siguientes á esta fecha se presenten en la cárcel de esta cabeza de partido á defenderse en la culpa que contra ellos resulta, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en su defecto [se substanciará la causa en su rebeldía con los extrados de esta audiencia, hasta la sentencia definitiva inclusive, pues así lo tengo mandado en auto de 9 de este mes. Y para que no aleguen ignorancia se fija este en la casa de audiencia de este partido, insertándose otro igual en el Boletín oficial de la provincia y fijándose otro en el pueblo de Liérganes. Dado en Entrambasaguas á 10 de Abril de 1845.—Ramon Noval.—P. S. M. José María Gándara.—Insértese, Busto

DON RAFAEL PARDO BALBUENA, ALCALDE constitucional del Ayuntamiento de Voto, en el partido judicial de Laredo, provincia de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Hilario de Zubizarreta conjunto legítimo de Doña María de Ezquerria y yerno de Don Francisco de Ezquerria vecinos de Secadura, á Don Manuel Comez, hijo de Don Gaspar y de Doña Antonia Gomez vecinos de San Batolomé de los Montes, y Don Francisco Arronte hijo de Don Nicolas vecino de San Miguel de Aras en este distrito municipal, á quienes en el sorteo de quintas de esta jurisdiccion del año ante próximo tocó al primero el número 25, al segundo el número 40, y al tercero el número 43 de primera serie para el reemplazo del ejército de cincuenta mil hombres, y está filiado sirviendo el número 45 del mismo sorteo; á fin de que en el término de 15 dias contados desde la fecha de esta insercion en el Boletín oficial de la provincia se presenten á responder de su número; pues en otro caso se procederá á declararlos prófugos en causa formada á cada uno, parándoles el perjuicio que determinan los artículos ciento dos y ciento tres de la ley de Reemplazos. Dado en Voto á 9 de Abril de 1845.—Rafael Pardo Balbuena.—P. A. del Ayuntamiento, Juan Francisco de Morlote secretario.—Insértese, Busto.

EL INTENDENTE MILITAR DE CATALUÑA.

Hace saber: Que en virtud de superior disposicion del Excmo. Sr. Intendente general militar de 12 del actual, la celebracion de la subasta y único remate para contratar el suministro de utensilios á las tropas de este ejército, por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre del presente, hasta fin de Setiembre de 1849, que se habia fijado el dia 16 de Junio próximo en edicto de 7 del actual, tendrá lugar el dia 10 de Mayo prócsimo inmediato á las 11 de su mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en el ex-convento de Santa Mónica, y por lo tanto se invita á los

sugetos que quieran interesarse en este servicio dirijan sus proposiciones por si ó sus apoderados á dicha Intendencia; en el concepto de que declarado el remate á favor del mas beneficioso postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Barcelona 16 de Abril de 1845.—P. A., el interventor militar, José Lopez Ribas.—Juan Bautista Sales, secretario.—Insértese, Busto.

EL INTENDENTE MILITAR DE LOS REINOS DE GRANADA Y JAEN.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito, por un año, que principiará á correr en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1846, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicho servicio acudan á instruirse de las citadas condiciones en la secretaría de esta Intendencia militar: en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de Mayo de 1830 por medio de un solo remate, el dia 14 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar.

Los Comisarios de guerra de las provincias de Málaga, Jaen y Almería, por Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene; cuya Real orden y el pliego de condiciones obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las referidas proposiciones doce ó quince dias antes del remate. Granada 8 de Abril de 1845.—José Miguel de Arrambide.—Manuel Martinez de Hurtado. Secretario.—Insértese, Busto.

CARRETERA GENERAL DE MADRID A SANTANDER POR PALENCIA —4.ª DIVISION.

No habiendo tenido lugar el remate de las maderas, hierro y sogas existentes en el almacén de la Direccion de Caminos en la expresada division por no haber licitadores que cubriesen el presupuesto que marcaban las condiciones de 16 rs. codo de madera, 14 arrobas de hierro y 14 rollos de sogas de esparto; ha resuelto el Gefe del Distrito se vuelvan á sacar á pública subasta bajo la proposicion mas ventajosa que se hubiese presentado por escrito, á las 12 del dia 5 de Mayo en que se celebrará el remate en la secretaría del Ayuntamiento constitucional de Torrelavega; advirtiéndose que dicha subasta tendrá lugar separadamente de cada uno, de los materiales expresados. Las propuestas se dirigirán al Ingeniero de la carretera residente en Torrelavega. Torrelavega 25 de Abril de 1845.—El Ingeniero Pedro Celestino de Espinosa.—Insértese, Busto.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Debiéndose proveer una plaza de sobrestante con la dotacion de 10 rs. diarios, en la 4.ª division

de la carretera general de Madrid á Santander por Palencia, los sugetos que aspiren á dicha plaza, presentarán sus memoriales en el término de diez dias al Ingeniero encargado de la Division residente en Torrelavega, acompañada del certificado é informes de la autoridad del pueblo de su residencia que acredite su moralidad, y la fé de bautismo: advirtiéndose no deberán ser menores de 20 años ni pasar de 35, debiendo sufrir exámen de aritmética incluso fracciones decimales, geometría elemental y práctica y tener algun conocimiento de dibujo lineal y de cantería ó carpintería. Al presentar los memoriales se les fijará el dia del exámen y se les enterará de las demas obligaciones de su destino. Torrelavega 25 de Abril de 1845.—Pedro Celestino de Espinosa.—Insértese, Busto.

El Ayuntamiento de la villa de Escalante se halla instruyendo expediente de prófugos contra D. Joaquin Martinez y D. Cipriano del Rey declarados soldados en el sorteo celebrado en dicha villa en el año último, y como resulta que aquellos se hallan en el ejército sirviendo por sustitutos de D. Antonio Martin Anievas, natural de la feligresía de S. Roman en el Ayuntamiento de Santander, y D. Joaquin Calderon natural del Ayuntamiento de Luena en el valle de Toranzo, ha acordado en fuerza de lo que previene el artículo 93 de la ordenanza llamar á estos sugetos para que en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se presenten ante dicho ayuntamiento á cubrir su responsabilidad, y pasado aquel plazo sin que lo verifique se procederá á lo demas que corresponda en dicho expediente. Escalante 11 de Abril de 1845.—Francisco de Samperio Cagigas.—Por su mandado, Pedro de Alvear, secretario.—Insértese, Busto.

En la jurisdiccion del pueblo este de Bárcena se halla una vaca, de las señas que se dirán, y que por los muchos dias que há fue encontrada, y la circunstancia de no haberse presentado á reclamarla persona alguna con derecho á ella, á pesar de los edictos que se han fijado en los pueblos inmediatos, dando razon de las señas, hace creer, ó que es muy distante el dueño, ó que este ignora el paradero de su haber; asi que para proceder á lo que la ley de mostrencos marca en semejantes casos, he determinado se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo permiso del Sr. Gefe superior político, para que llegue á noticia de los habitantes de esta dicha provincia y venga reclamando dicha vaca, el que se crea dueño de ella, en el término de quince dias, para de no presentarse persona alguna, proceder á lo que haya lugar.

SEÑAS. Una vaca de vientre, flaca, de edad de cinco años, color de abellana, un poco ojilera, bien puesta de astas, y estas negras por las puntas, bastante estrecha de atras, y el vientre corrido: se halla cerrada en Bárcena. Bárcena y Abril 20 de 1845.—Victor de la Incera.—Insértese, Busto.

Santander. Imprenta, librería y litografía de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 24.